



EXTRACTO

Martes 30 de Diciembre de 2025

9º Civil de Santiago, Rol C-34714-2019 “Banco del Estado de Chile con Carlos Arístides Araya Robledo ROL UNICO TRIBUTARIO : 6.480.224-0”, comparece BARBARA LARRAIN ERAZO, abogado, domiciliada en calle San Diego Nº81, Piso 8, Santiago, mandatario judicial, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado que actúa representada de conformidad a la ley por su Gerente General don Juan Cooper Álvarez, ingeniero comercial, ambos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins Nº1111, comuna de Santiago a S.S. con respeto digo: En la representación que invisto deduzco demanda ejecutiva en contra de CARLOS ARISTIDES ARAYA ROBLEDO, ignoro profesión, con domicilio en Avenida del Parque N°0213, comuna de Estación Central, y/o Amunategui N°277, comuna de Santiago, y/o Avenida del Parque N°213, comuna de Estación Central. Fundo la demanda en que mi representado es dueño de un pagaré que acompaña y que pido se tenga por reproducido, por el cual la persona demandada se obligó a pagar a mi parte la suma de \$8.717.612.-, con más un interés del 0,8800% mensual, mediante 36 cuotas mensuales iguales y sucesivas, equivalentes en pesos, de \$285.828.- cada una, salvo la última que sería de \$285.823.- y venciendo la primera de ellas el día 05 de abril de 2018. En el mismo documento, además, se estableció que para el caso de no pago oportuno de la obligación, la parte deudora pagaría intereses del máximo convencional a la fecha de suscripción, y que el banco podría hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, mediante su cobro judicial. Asimismo, también se señaló el carácter de indivisible de la obligación, liberando al tenedor de la obligación de protesto. Es del caso que la parte deudora no pagó la cuota de su obligación con vencimiento al mes de agosto de 2019, ni ninguna posterior, por lo que adeuda a mi representado la suma de \$4.843.117.-, por saldo de capital más los intereses pactados. Habiéndose autorizado la firma del suscriptor ante Notario, este documento constituye Título Ejecutivo, siendo la deuda líquida, actualmente exigible y no encontrándose





EXTRACTO

Martes 30 de Diciembre de 2025

prescritas las acciones. POR TANTO, Conforme a lo dispuesto en los artículos 434 N°4, y siguientes del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley N°18.092 y Ley N°18.010, a S.S. PIDO tener por interpuesta demanda ejecutiva y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de CARLOS ARISTIDES ARAYA ROBLEDO, persona ya individualizada, por la suma de \$4.843.117.-, más los intereses pactados, y costas, y en definitiva disponer se siga adelante la ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado a mi representado, con costas. EN LO PRINCIPAL: DEMANDA EJECUTIVA Y MANDAMIENTO DE EJECUCION Y EMBARGO. EN EL PRIMER OTROSI: BIENES PARA EMBARGO Y DEPOSITARIO PROVISIONAL. EN EL SEGUNDO OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS Y CUSTODIA. EN EL TERCER OTROSI: PERSONERIA. EN EL CUARTO OTROSI: PATROCINIO Y PODER. Con fecha 23 de diciembre de 2019, tribunal provee: A lo principal: por interpuesta demanda, despáchese mandamiento de ejecución y embargo; al primer otrosí: téngase presente para la traba del embargo, desígnese depositario provisional de los bienes que se embarguen al ejecutado bajo su propia responsabilidad legal; al segundo otrosí: téngase por acompañados los documentos digitales, en la forma legal señalada, custódiense el pagaré; al tercer otrosí: téngase presente y por acompañada la personería, con citación; al cuarto otrosí: téngase presente patrocinio y poder conferidos. Notifíquese personalmente, autorizándose desde ya la notificación personal subsidiaria, de conformidad al artículo 44 inciso 1º del Código de Procedimiento Civil, tan pronto se certifiquen búsquedas por el ministro de fe respectivo. Cuantía: \$4.843.117.- MANDAMIENTO. -Requierase por un Ministro de Fe a don(ña) CARLOS CERA ARISTIDES ARAYA ROBLEDO para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE o a quien sus derechos represente la suma de \$4.843.117.-, más intereses y costas. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábese embargo en los bienes propiedad del deudor(a), los que deberán quedar en su poder en calidad de





LEGALES LT

EXTRACTO

Martes 30 de Diciembre de 2025

depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. Con fecha 24 de noviembre de 2020, la parte demandante solicita notificación por avisos. Con fecha 01 de diciembre de 2020, tribunal provee: atendido el mérito de autos, encontrándose agotadas las gestiones tendientes a ubicar el paradero del demandado, constando que esta no registra salidas del país recientes y atendido lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese la demanda y su proveído y requiérase de pago al demandado CARLOS ARÍSTIDES ARAYA ROBLEDO, mediante tres avisos publicados en el diario El Mercurio, tres avisos publicados en el diario La Tercera y uno en el Diario Oficial. El término para oponer excepciones comenzará a correr desde la última publicación. Al efecto redáctese extracto por la señora secretaria del tribunal y en su oportunidad, certifíquese el hecho de haberse efectuado las publicaciones conforme a lo decretado. Notifíquese y requiérase.



037257248059



Laura Cecilia Gemita Argandoña Morales

Secretario

PJUD

Diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco
14:35 UTC-3



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile